



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1229-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-122-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, le corresponde a este Consejo Superior emitir el correspondiente instrumento. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adenda; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada; **c)** Emitir informe con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del veintinueve de septiembre al veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó a los señores: **Carlos Enrique Schutze Sugañes**, Presidente Ejecutivo; **Marcio Berríos Escorcía**, Coordinador y Asistente Ejecutivo; **Edith Gioconda Muñoz Morales**, Jefa Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1229-17

Financiera; **Benita Emperatriz Ramírez Avendaño**, Jefa del Departamento de Estudio; **Tyron Bayardo Rodríguez Murillo**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones; **Aura Esther Pavón Robleto**, Jefa de Despacho; **Sandra María Góngora Garache**, Contadora General; **Neylin Ivania García Méndez**, Encargada de Tesorería y Presupuesto; **Sandra Lizeth Detrinidad López**, Ex Jefa de la Unidad Ejecutora de Proyectos; **Ruth del Carmen Linares López**, Ex Jefa del Departamento de Tarifas y **María de la Concepción Blandón Porras**, Ex Técnica Administrativa y Recursos Humanos. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo así que en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete se dieron a conocer los resultados derivados de la auditoría en autos a los servidores públicos de la Administración del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados. Los resultados conclusivos de la auditoría, determinan: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis”, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las “Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis” y sus adendas. **2) La Evaluación del Control Interno**: Se determinó condiciones reportables, siendo las siguientes: **a)** Falta de Manuales y Normativas que regulen el procedimiento para el archivo de documentación, elaboración y control presupuestario, y seguridad e higiene ocupacional; **b)** No existe un rol de vacaciones para los servidores públicos; y, **c)** Debilidades en cuanto a la aplicación de la Guía para la conformación de expedientes de contrataciones. **3) Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-01-070-16, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, determinando que de tres (3) recomendaciones contenidas en dicho informe, el Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados ha cumplido con dos (2) recomendaciones para un grado de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%); y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**: Las transacciones examinadas del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, cumplieron en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1229-17

Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponde, como aplicar las recomendaciones de conformidad al artículo 103, numeral 2) de la ya referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior